



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Las diligencias preliminares del delito de robo agravado y su
relación con el archivamiento en la fiscalía provincial de
Barranca, 2020.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Aguirre Salinas, Kelly Erika (orcid.org/0000-0003-1719-0747)

ASESOR:

DR. Laos Jaramillo, Enrique Jordan (orcid.org/0000-0002-2061-1293)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN :

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2022

DEDICATORIA:

A mis padres, por darme fuerza desde el primer momento, con apoyo monetario y moral, sus orientaciones y enseñanzas han sido muy buenos. A mi familia, por su apoyo y contribución durante mi vida y mis estudios.

AGRADECIMIENTO

A mis asesores, por sus consejos que fueron primordiales, por sus enseñanzas y correcciones para culminar la tesis. A mis profesores de aula, por haberme impartido sus conocimientos a lo largo de la carrera y me ayudaron en cada paso para culminar mis estudios. A la Universidad Cesar Vallejo, por recibirme y ofrecerme la mejor educación con excelentes profesores.

Índice de contenido

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenido.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
Índice de abreviaturas.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	
I. INTRODUCCIÓN.....	
II. MARCO TEÓRICO.....	4
2.1. Trabajos previos.....	4
2.2. Teorías relacionadas al tema.....	6
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	15
3.2. Categoría, subcategorías y matriz de categorización.....	16
3.3. Escenario de estudio.....	17
3.4. Participantes.....	17
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	18
3.6. Procedimiento.....	19
3.7. Rigor Científico.....	20
3.8. Método de análisis de la Información.....	20
3.9. Aspectos éticos.....	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	22
V. CONCLUSIONES.....	34
VI. RECOMENDACIONES.....	36
REFERENCIAS.....	37
ANEXOS.....	39

Índice de tablas

	Pág.
<i>Tabla 1: Caracterización de sujetos</i>	18
<i>Tabla 2: Validación de instrumentos</i>	19

Índice de gráficos y figuras

	Pág.
<i>Figura 1: Categorías y subcategorías</i>	17

Índice de Abreviaturas

PJ - Poder Judicial

MP - Ministerio Público

CM - Comisaria

Art. - Artículo

CP - Código Penal

DP - Defensoría del Pueblo

D.L. - Decreto Legislativo

NCPP - Nuevo Código Procesal Penal

Resumen

La presente investigación titulada “Las diligencias preliminares del delito de robo agravado y su relación con el archivamiento en la fiscalía provincial de Barranca, 2020”, la cual se preparó para obtener el título profesional de abogado, tiene el objetivo de determinar el vínculo que existe entre las diligencias preliminares en el delito de robo agravado y el archivamiento en la fiscalía provincial de Barranca, 2020.

La metodología utilizada contiene un enfoque cualitativo. El tipo de investigación es básica. El diseño se basa en la teoría fundamentada, lo cual nos permite efectuar un estudio adecuado con los datos recogidos a través de las herramientas de recopilación de información. Por ende, con un análisis ideográfico se obtiene como hallazgo las diligencias preliminares vienen a ser una fase prejurisdiccional, porque se encuentra en el contexto que el Fiscal ya conoció la noticia criminal, pero aún no ha resultado formalizar la investigación e iniciar la investigación preparatoria. Como es sabido, las diligencias preliminares por el delito de robo agravado suelen realizar actos de investigación para poder reunir evidencias que lleven a establecer la delictuosidad del hecho investigado, de no haber evidencias necesarias, solo queda archivar la investigación

Por último, se concluyó que existe un vínculo significativo entre las diligencias preliminares en el delito de robo agravado y el archivamiento en la fiscalía provincial de Barranca, 2020.

Palabras claves: *Diligencias preliminares, delito de robo agravado, acreditación del hecho, identificación del autor, archivamiento.*

Abstract

The present investigation entitled "The preliminary proceedings of the crime of aggravated robbery and its relationship with the filing in the Provincial Prosecutor's Office of Barranca, 2020", which was prepared to obtain the professional title of lawyer, has the objective of determining the link that exists between the preliminary proceedings in the crime of aggravated robbery and the filing in the Barranca Provincial Prosecutor's Office, 2020.

The methodology used contains a qualitative approach. The type of research is basic. The design is based on grounded theory, which allows us to carry out an adequate study with the data collected through the information collection tools. Therefore, with an ideographic analysis, the preliminary proceedings are obtained as a finding, they come to be a pre-jurisdictional phase, because it is in the context that the Prosecutor already knew the criminal news, but it has not yet been possible to formalize the investigation and start preparatory investigation. As is known, the preliminary proceedings for the crime of aggravated robbery usually carry out investigative acts to gather evidence that leads to establishing the criminality of the investigated act, if there is no necessary evidence, it only remains to file the investigation.

Finally, it was concluded that there is a significant link between the preliminary proceedings in the crime of aggravated robbery and the filing in the Barranca Provincial Prosecutor's Office, 2020.

Keywords: *Preliminary proceedings, crime of aggravated robbery, proof of the fact, identification of the author, filing.*

I. INTRODUCCIÓN.

Dentro del presente trabajo se ha considerado importante abarcar la **realidad problemática** respecto al tema materia de estudio; en base a ello empezaremos diciendo que a lo largo del tiempo se sabe que las diligencias preliminares se orientan a la actuación de aquellos actos inaplazables y urgentes que van a establecer la credibilidad de los hechos, es decir, se busca determinar si estos acontecimientos ocurrieron en realidad, se busca identificar al autor del hecho y a los partícipes, y se busca proteger las evidencias del presunto hecho delictivo.

En rigor, en las diligencias preliminares del delito de robo agravado, la fiscalía posee la prerrogativa de determinar sus criterios propios respecto a si se debe decidir por proceder con la investigación en lo que refiere a un delito o sobre el archivamiento de lo que se actuó. De modo que, el MP con su facultad de ser titular de la persecución del delito tiene que indagar sobre la veracidad de los acontecimientos, en lo relacionado con la acusación como la información para la absolución de ser el caso. En cuanto a calificar la denuncia, en el NCPP, en el art. 334 precisa que si la fiscalía, al momento de la calificación de la denuncia o luego de haberlo hecho o si se dispuso a realizar diligencias preliminares, considera que el acontecimiento no califica como un delito, no es justiciable por la vía pena, podrá declarar que no procede la formalización y continuación de la investigación preparatoria y, por tanto, se dispondrá el archivamiento.

En la realidad judicial, se observa que la naturaleza de los actos de las diligencias preliminares, ya no son urgentes e inaplazables pues ahora estos actos se convirtieron en una fase del proceso penal con carácter autónomo, por lo cual, el fiscal posee la facultad para realizar las diligencias que considere necesarias para poder dar la continuación con la investigación penal. Por ello, en esta etapa el fiscal tiene la función de identificar quienes son los autores y los partícipes de la comisión del acto ilícito, y recabar los elementos de prueba que permitan acreditar el hecho punible investigado. De ahí que, esta investigación requiere realizar diversas diligencias como las pesquisas, las declaraciones, las incautaciones y los registros personales, con el fin de poder encontrar las evidencias necesarias que permitan

tener alguna prueba sobre el hecho investigado, de no ser así, si no se encuentra alguna prueba sobre el hecho investigado, se pasa al archivamiento del caso.

Por lo expuesto, es importante para la investigación realizar **la formulación del problema**, para lo cual se debe formular esta pregunta: ¿De qué manera las diligencias preliminares en el delito de robo agravado inciden al archivamiento en la fiscalía provincial de Barranca, 2020? Del mismo modo, tenemos como problema específico 1, ¿Qué vínculo existe entre la falta de acreditación del hecho investigado en las diligencias preliminares y el archivamiento en la fiscalía provincial de Barranca, 2020?; y como problema específico 2, ¿Qué vínculo existe entre la falta de identificación de los autores y partícipes del delito en las diligencias preliminares y el archivamiento en la fiscalía provincial de Barranca, 2020?

Además, la presente investigación contiene una **Justificación**, ya que tiene un **enfoque teórico** porque a través de esta, se logra obtener respuestas y resultados que conforman un aporte a la teoría más importante para el conocimiento científico, debido a que brinda aportes doctrinales sobre el tema de investigación, para ampliar los conocimientos sobre cada una de las variables elegidas, es decir, se busca dar un sustento teórico en torno a las diligencias preliminares y el archivamiento fiscal, esto permite un desarrollo conceptual vinculado a las categorías y subcategorías de la investigación. De igual modo, existe una **justificación práctica**, por lo que se habla del contexto actual de las diligencias preliminares del delito de robo agravado y el archivamiento fiscal, que permite mejorar la situación actual del problema; asimismo, se analiza si las diligencias preliminares por el delito de robo agravado posibilitan una adecuada investigación del delito con las normas legales, ya que en la práctica se comprueba que existe una incidencia en el archivamiento fiscal, por lo que los operadores de justicia deben evaluar cada caso concreto con las normas vigentes, esto permite que el Estado pueda frenar los delitos de robo agravado, para generar una certeza de que se atiende de forma correcta los casos delito de robo agravado, en nuestro país. En esa línea, tenemos a la justificación desde un **enfoque metodológico**, que incentiva la formulación de una potencial solución, por medio del que la indagación llega a la determinación de una necesaria aplicación de las normas penales en las

diligencias preliminares por el delito de robo agravado, para reducir los casos de archivamiento fiscal, esto conlleva a que los fiscales posean un instrumento que les permita pronunciarse conforme a la ley, a efectos de prevenir la continuación de casos del ilícito de robo agravado que no son investigados con rigurosidad en la realidad social, esto genere que existan casos de archivamiento fiscal en un determinado ámbito social. De modo que, este estudio incentiva la planeación de una potencial solución al problema de estudio, que pueda ser útil para estudios posteriores.

En relación con ello, es prescindible hacer referencia a los **objetivos**, se tiene como objetivo general de la presente investigación: Determinar el vínculo que existe entre las diligencias preliminares en el delito de robo agravado y el archivamiento en la fiscalía provincial de Barranca, 2020. Asimismo, tenemos como objetivo específico 1: Establecer el vínculo que existe entre la falta de acreditación del hecho investigado en las diligencias preliminares y el archivamiento en la fiscalía provincial de Barranca, 2020; y como objetivo específico 2: Analizar el vínculo que existe entre la falta de identificación de los autores y partícipes del delito en las diligencias preliminares y el archivamiento en la fiscalía provincial de Barranca, 2020.

En función a los objetivos seleccionados, se han generado **supuestos jurídicos**, que implicaran las respuestas futuras a la que queremos llegar conforme al desarrollo de la investigación. Se tiene como supuesto jurídico general: Existe un vínculo significativo entre las diligencias preliminares en el delito de robo agravado y el archivamiento en la Fiscalía Provincial de Barranca, 2020; Por consiguiente tenemos como supuesto jurídico específico 1: Existe un vínculo significativo entre la falta de acreditación del hecho investigado en las diligencias preliminares y el archivamiento en la Fiscalía Provincial de Barranca, 2020; y tenemos como supuesto jurídico específico 2: Existe un vínculo significativo entre la falta de identificación de los autores y partícipes del delito en las diligencias preliminares y el archivamiento en la Fiscalía Provincial de Barranca, 2020.

II. MARCO TEÓRICO.

A efectos de poder analizar desde un panorama jurídico con mayor amplitud, resulta necesario indagar investigaciones previas tanto en el ámbito **internacional**, así como **nacional**, porque nos ayudan a fundamentar y sustentar la proposición de las nuevas teorías que presentamos en el transcurso del desarrollo del estudio, recalcando la relevancia jurídica de la misma. Respecto a los **antecedentes internacionales**, se tiene a Matute Castillo (2019), que realizó una tesis titulada “*El archivo fiscal de la investigación penal en el Ecuador y el principio de presunción de inocencia*”, para obtener el grado académico de magíster en Derecho Penal y Criminología, en la Universidad Regional Autónoma De Los Andes (Ecuador). Se tiene como conclusiones que: “En el Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 587 no se manifiesta sobre las limitaciones para la solicitud de archivamiento de la indagación por lo que puede producir una afectación contra el derecho procesal de presunción de inocencia y se vulnera también el principio de seguridad jurídica. De modo que, la ausencia de limitaciones en la solicitud para el archivamiento destaca la opción para los fiscales, magistrados de garantías y los fiscales superiores de dirigir la investigación desde su criterio separándolo de los plazos y las formalidades determinadas en el código, en los artículos 585 y 586, ante esta ausencia del aclaramiento y por la concurrencia de un aspecto de la discreción de la fiscalía, es que se da una vulneración contra la seguridad jurídica que debe ser incluido en todo el proceso de las investigaciones, dado que a pesar de no ser una etapa procesal de todas las maneras están involucrados los derechos del ser humano denunciado por la supuesta ejecución de una infracción penal”.

Por otro lado, Gaete Goya (2017), realizó una investigación titulada “*Vulneraciones al proceso penal dentro del archivo fiscal según el artículo 587 del COIP*”, para optar el grado de Magíster en Derecho Procesal, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (Ecuador). Se tiene como conclusiones que: “El sistema judicial se ve vulnerado por la frecuencia excesiva y designación exagerada de la fiscalía en tanto el archivamiento de casos, porque se deterioran las energías procesales, las que tienen que estar direccionadas para perseguir los ilícitos de suma amenaza o gravedad para la sociedad. Debido a que el individuo al que se le investiga está

siendo afectado por el aspecto de la vulneración al DDF y adjetivo que merece en relación con la presunción de inocencia como parte del principio de seguridad jurídica y el debido proceso en la regulación normativa de Ecuador”.

Por otro lado, en los **antecedentes nacionales**, se ha resaltado distintas investigaciones, se tiene a Montalvo Gabilano (2020), que realizó una investigación titulada: “*La investigación del delito de Estafa y su archivamiento en el Ministerio Público sede Lima, 2018*”, para optar el título de abogado, en la Universidad Cesar Vallejo. Se tiene como conclusiones que: La investigación del tipo penal de estafa tiene un archivamiento liminar, generalmente, en razón del examen prematuro que realiza el fiscal en relación al acontecimiento del delito, de ello que se le denomina como liminar, rechazamiento prematuro como fuese que se llame, en ese sentido, examinar la concurrencia o la falta del engaño, es importante que se indique si es que la denuncia requiere de investigación o no, asimismo es relevante señalar que no todo hecho denunciado por el delito de estafa en la esté la concurrencia del engaño en un vista simple tiene que ser llevada a investigación, si la denuncia es de origen de un convenio del derecho civil, en primer lugar, tiene que aclararse sobre el incumplimiento de contrato, pero no todo convenio civil tiene que ser dilucidado en esta vía pues, en la actualidad, existe el contrato criminalizado, el que tiene que ser evaluado con detenimiento previo al archivo. Empero, eso solamente se da en pocos casos, por lo que se les denomina como sui generis.

Ahora bien, en cuanto a las teorías y enfoques conceptuales cuando se habla de nuestra primera categoría en relación con **las diligencias preliminares del delito de robo agravado**, nos enfocamos en el análisis de la doctrina actual sobre el tema. Respecto a la **definición de diligencias preliminares**, se puede afirmar la apertura de la investigación preliminar solamente necesita de sospechar de la concurrencia de un ilícito y para la etapa preparatoria como tal se requiere la existencia de señales reveladoras que asocien al investigado con la comisión del tipo penal (San Martín, 2015). De modo que, la investigación preliminar tiene su esencia o sección más importante en las indagaciones sobre la comisión de un suceso delictivo, que es connatural del sistema acusatorio, donde la fiscalía presenta un deber trascendental como indagador y acusador de los hechos

delictivos. De ahí que, se justifica en la situación de que la concurrencia de un ilícito tiene que ser sancionado de modo punitivo, por lo que el fundamento de la investigación preliminar es determinar e individualizar al responsable, pero, la labor del fiscal no tiene que dejar de respetar los DDFF del investigado y el principio del debido proceso.

A entender de Sánchez Velarde (2020), las diligencias preliminares son las manifestaciones primordiales, actos de investigación y garantía de los elementos probatorios, los que serán consustanciales para la elección del MP sobre si debe acusar o sobreseer el caso (p.13). Siendo de esa manera, el sustento fundamental de la investigación preliminar radica en su aspecto instrumentalista, por ende, consiste en una etapa procesal donde su característica procesal tiene como fin es establecimiento de los hechos y de los implicados, como son el imputado y el sujeto pasivo.

En palabras de Ore Guardia (2016), la investigación preliminar es denominada también como introducción preliminar o presumario, a la etapa procesal que comienza de inmediato, luego de que las instituciones delegadas para las indagaciones (PNP o MP) tomen conocimiento de una situación aparentemente ilícita y que termina cuando el MP se pronuncia al respecto, por medio del que indica si se llegó a recabar o no las condiciones requeridas para comenzar una investigación formalizada contra el o los investigados, por la comisión de uno o varios ilícitos concretos.

En rigor, la investigación preliminar es un proceso de indagación conformado por una serie de actuaciones indagatorias que efectúa el MP o la PNP (al momento de tomar en directo el conocimiento del hecho o por delegación de la fiscalía) para para la verificación de la concurrencia de un posible situación ilícita o para el esclarecimiento de incertidumbres que existan sobre un elemento del hecho delictivo, con el fin de determinar si procede ejercitar la acción persecutora del MP y la individualización de los investigados.

A decir de Jiménez Herrera (2009), la investigación preliminar es una subfase de aspecto pre adjetivo o procesal y pre jurisdiccional, que está ubicada antes de la investigación preparatoria como tal, y en la cual la fiscalía se encarga de direccionar esta subfase que comprende la totalidad de actuaciones previas dirigidas a establecer si el acontecimiento materia de denuncia está constituido como ilícito penal (p. 78). Entonces, la IP trata de buscar un grupo de elementos que posibiliten descubrir la veracidad fáctica que se consideran como ilícitos penales, y a en virtud de ellos se interpretan si son tipos penales, o por el contrario, se trata de comportamientos admitidos, y todo ello sin la intervención decisoria del magistrado (Rosas, 2009, p. 459).

El fundamento constitucional de la IP se justifica en la obligación que pertenece al gobierno de proteger el equilibrio social y la tutela de las personas ante el accionar delictivo, debido al artículo 44° de la Carta Magna. De esa manera, el MP está en la obligación de cumplir con la tarea de perseguir el delito (Angulo, 2006, p. 162), de acuerdo con el artículo 159, inciso 4° de la Constitución Política, que determina que el MP tiene el deber de dirigir desde el comienzo la indagación de un ilícito. El deber de perseguir se entiende como la ejecución de la acción penal con la finalidad de indagar sobre los tipos penales, para recabar los elementos de prueba requeridos y garantizar que se aplique al agente lo que indica la norma penal (Ore Guardia, 2016, p. 72). El contenido de la función persecutoria es la ejecución de la totalidad de las actuaciones necesarias para que el investigado no eluda las investigaciones, encaminado a la efectuación de los efectos del ilícito contra las personas que lo cometieron, esto es su fin básico.

El deber de persecución del delito se justifica por la necesidad social de tutelar los intereses sociales, que han sido dañados severamente después de la ejecución de un hecho delictivo, ya que este atenta contra bienes jurídicos, que en entorno social quiere proteger y perpetuar, de manera que esos garantizan la sobrevivencia de la comunidad como tal (Villavicencio, 2007, p. 101). Además, la fiscalía es quien defiende la legalidad, como deber encargado por la Constitución en su art. 159.1, en armonía con la LOMP.

La indagación es un accionar puramente creativo, que consiste en la superación de una situación de dudas por medio de buscar todos los medios que logren dar un aporte informativo que destruya el estado de dudas (Binder, 2002, p. 45). Sánchez Velarde (2020), señala que la IP es la primera indagación que responde a la denuncia, que previamente se ha presentado ante la PNP o la fiscalía, y también en el caso de la indagación comenzada de oficio por conocimiento de la noticia criminis, entonces se comienza con los actos indagatorios. Consiste en la primera etapa del actual modelo procesal penal, donde su relevancia reside en la necesidad de persecución del comportamiento delictivo constatando su veracidad y contenido (p. 43).

En palabras de Rosas Yataco (2005), la IP es la acción de efectuar un grupo de actuaciones importantes para conducir a la clarificación de los acontecimientos, para lo que la fiscalía y la PNP capacitada se tendrá que constituir inmediatamente en el área de donde aconteció el delito, buscando determinar la esencia de la situación, esto quiere decir, si es que concurrió o no un delito, por la información que se recabe de los hechos y con el apoyo de otros elementos de prueba se podrá hacer una adecuada evaluación sobre los acontecimientos (p. 459). En otros ordenamientos, la IP se llama sumario fiscal, pues es una etapa previa a la que, si es jurisdiccional, sin embargo, que es necesario para extraer lo antes posible a los imputados que tengan inocencia o que no presentan señales de haber sido partícipes del delito y con ello se evita la carga del proceso, por lo cual el sumario es una etapa de suma relevancia en la praxis (Fontecilla, 1978, p. 57).

En suma, la investigación preliminar es una expresión de ciencia y arte, donde la información solamente se puede hallar por la ejecución constante de las destrezas que se tienen por medio de la experiencia, al estar frente a las indagaciones, mediante los estudios y la observación extensa del agente y su conducta y del contexto físico y social (Rosas Yataco, 2009, p. 398). De modo que, la IP es proceso pragmático con fundamento constitucional, cuya acción fundamentalmente es creativa, se haya direccionada por el MP, con el objetivo de lograr la identificación de la totalidad de los recursos informativos acerca de la concurrencia o veracidad del ilícito y si hubo participación del imputado o la posibilidad de haberlo estado,

esto le permite al MP poder tener acceso de manera justificada a los órganos de justicia.

Respecto a la **definición de robo agravado**, se puede afirmar que se define como aquel comportamiento por el que el autor con la utilización de la amenaza y la violencia sobre el sujeto pasivo extrae un bien mueble, que puede ser parcial o totalmente ajeno y toma posesión ilegítima con el fin de lograr una ventaja económica, para lo cual concurre en acciones que se circunscriben en situaciones agravantes señaladas en el art. 189 del CP (Salinas, 2010, p. 146).

En rigor, el delito de robo es la acción de apoderarse de un bien, que es parcial o totalmente ajeno con fines lucrativos, por medio de la extracción del objeto del área donde se hallaba, usando como recursos la amenaza y la violencia sobre la víctima (Zamora y Burga, 2010, p. 21).

De esta forma, el **delito de robo** trata sobre la actividad ilícita de apoderarse de un bien, esto es, aprovecharse y sustraer de la zona donde está inicialmente, para lo que se requiere del uso de fuerza, amenaza o violencia por parte del autor respecto del sujeto pasivo, dirigido a que se pueda concretar la sustracción del objeto, este empleo de la violencia o de la amenaza tienen que ser inminentes a la hora de consumarse el delito (Salinas, 2013, p. 990).

En cuanto a la **primera subcategoría** referida a la **acreditación del hecho investigado**, cabe decir que, la evaluación se centra en la valoración de la fiscalía sobre las señales, medios de prueba e indicios. Se da el cálculo debido a el grado de aportación que produce cada uno en el hecho específico investigado. Verbigracia, la declaración o testimonio de un testigo puede ser de gran valor si con ello se logra explicar de modo racional los acontecimientos de la denuncia, no obstante, si se advierte en este contradicciones o lagunas en el contenido, el aporte se reduce, así como la valorización. Es posible la identificación de clases de evidencias que, generalmente, la fiscalía sobrestima o infravaloran con gran frecuencia.

En el supuesto de las declaraciones, se advierte (en varios casos de archivamiento inadecuado) que la elección de archivo se sustentó en base del testimonio del imputado sin llevar a cabo una constatación ni efectuar ninguna actuación indagatoria adicional, pese a que esta declaración tuviera contradicciones. En esos supuestos, la fiscalía sobrestimó el testimonio del imputado ya que, con los defectos notorios que tenía, no producía una aportación sustancial. La distinción con los archivamientos que no son cuestionados es que en esos supuestos los medios de prueba e indicios no bastaron para la continuación de la indagación y la formalización de éste, pero en la elección del archivamiento, solamente se menciona la declaración realizada por el imputado.

En relación a la **segunda subcategoría** referida a la **identificación de los autores**, cabe señalar que, la identificación del autor y los partícipes juegan un rol importante a la hora de las diligencias preliminares que realizan los investigadores policiales y los funcionarios de la Fiscalía, pues en el menor tiempo posible, basados en la examinación de las evidencias y la investigación comparativa de situaciones similares, deben realizar una búsqueda exhaustiva de huellas personales en los vestigios que son hallados dentro de la escena del delito, esto permite proveer argumentos que permitan identificar a una persona, y que lo incriminen en un presunto delito.

En particular, la técnica biométrica es la identificación facial que permite obtener la visualización de las características de una persona, esto facilita la identificación de un sujeto en concreto. Por ello, es necesario realizar una evaluación de las imágenes que se debe enfocar en la construcción eficiente para poder llegar a identificar a los sujetos dentro de una escena de la filmación, que se conecta a la comisión de un delito.

No obstante, no siempre existen imágenes concretas de todos los hechos delictivos, por lo que cuando no existen imágenes concretas, se presentan una serie de dificultades para la identificación del sujeto que cometió el acto delictivo, por lo que muchas veces las diligencias preliminares no consiguen individualizar a los agentes y participantes de un presunto hecho delictivo.

Continuando con esta investigación, tenemos que hacer referencia a nuestra segunda categoría sobre **el archivamiento fiscal**. En principio, cabe referirnos al concepto de **archivamiento fiscal**, pues el Fiscal en sus prerrogativas requirentes de justicia puede formalizar investigación preparatoria o acusar (función positiva), o en su prerrogativa de institución defensora del principio de Legalidad, puede archivar las denuncias (función negativa). Con la vigencia del NCPP, el Fiscal archiva la gran mayoría de denuncias, en algunos casos no realiza una investigación importante y objetiva, para conllevar al archivamiento de las investigaciones, donde no se cumple con su funcionalidad real de defender la legalidad, ya que verdaderamente el legislativo deja un marco de discreción muy elevado al MP, de modo que, existe ello en la regulación del novísimo modelo procesal penal.

Efectivamente, en el NCPP, en su art. 334.1, precisa que si la fiscalía en el momento de la calificación de la denuncia o luego de efectuar las diligencias preliminares, considera que el acontecimiento materia de denuncia no se constituye como ilícito penal, no es justiciable por la vía penal o se dan motivos que extinguen la acción penal indicadas en la legislación, dispondrá que no se procederá a la formalización y continuación de la IP, asimismo se ordena el archivamiento de toda las actuaciones.

De modo que, el proceso se apertura con la noticia del crimen, en donde el MP llega a tomar conocimiento, en ese caso la fiscalía posee la opción de calificar la denuncia, si considera que el contenido no presenta relación alguna con el derecho penal, que no presenta características que lo configuren como ilícito penal, tendrá la posibilidad de ser archivado de pleno. Es, por tanto, la primera posibilidad para el archivamiento que confiere el legislativo en el nuevo modelo presente en el NCPP. Cuando la fiscalía toma una denuncia no tiene la opción de calificarla como inadmisibles, esto en virtud de que el fiscal no es una autoridad jurisdiccional para usar esa figura procesal, verbigracia, por la ausencia de una condición para su procedencia, lo cual debe realizar es una disposición de reserva temporal de las

investigaciones, donde deberá noticiársele a quien formuló la denuncia, para que pueda subsanar sus omisiones, de acuerdo con el NCPP en el ar. 334.4.

Mientras que, si el fiscal piensa que el delito al que se le pusieron en conocimiento presenta algún contenido propio del derecho penal, en otras palabras, tiene cualidades que lo califican como ilícito penal, se iniciará con las actuaciones indagatorias. Las que tendrán un tiempo de sesenta días naturales que es término establecido por el ordenamiento, pero puede darse excepciones como en el caso de que se detenga a un sujeto. Sin embargo, la fiscalía debe determinar un término diferente dependiendo de las cualidades, el grado de complejidad y la situación particular de los acontecimientos que están bajo investigación. Al terminar ese tiempo, o el que determinó la fiscalía, tiene que elegir si se lleva a cabo la formalización y se debe continuar con la etapa siguiente, en otras palabras, con la IP o si se da el archivamiento.

En rigor, existen solamente dos situaciones en el proceso, por el que la fiscalía tiene la opción de dar el archivamiento, al momento de la calificación de la denuncia o la terminación del término legal para la IP, y en los dos momentos no hay una supervisión judicial, sin embargo, está subsumido a un control de respeto de los plazos o términos legales que no pueden ser excedidos.

En cuanto a la primera subcategoría referida a las causales del archivamiento fiscal, cabe señalar que, las causales de archivo son realizadas para poder disponer el archivamiento de un caso, sin embargo, ésta tiene que guardar respeto con las garantías procesales enmarcado siempre en el cumplimiento de principios fundamentales tales como el debido proceso y, también, el de la legalidad, esto es, que el MP únicamente puede disponer tal elección, por las supuestos determinados en la legislación procesal penal, por lo que no es posible el archivamiento por causas distintas que no estén expresamente reguladas, y de pasar así, se incurría en una acción de arbitrariedad o en el tipo penal de prevaricato.

a) Hecho Denunciado no constituye delito: Esta causal o razón procesal le da la

opción a la fiscalía de poder dar en archivo una investigación cuando el comportamiento que se ha denunciado no se configura como ilícito, pero, esta causal no especifica como determinar qué hecho puede o no ser un delito, para ello, el fiscal tiene que determinarlo por medio de la normativa penal y el contenido de la dogmática o doctrina del derecho penal.

b) No es justiciable Penalmente: El doctrinario San Martín (2015) que esta causal se expresa cuando hay una falta de un requisito objetivo en la punibilidad y la existencia de un motivo personal de excusa absolutoria o exclusión de pena.

c) Presencia de Causas de extinción previstas en la Ley: La causal esta normada por el CP en su art. 78, el que indica que la acción penal llega a extinguirse por los siguientes motivos: fallecimiento del investigado, por cumplimiento del plazo prescriptivo, derecho de gracia, amnistía. En un segundo término, también se da la extinción por: el peso de la cosa juzgada. Y finalmente, en los supuestos donde solamente puede participar la acción privada (querrela) o que en el fallo judicial civil se haya determinado que los hechos denunciados son lícitos.

d) Que el hecho denunciado carezca de indicios reveladores de la existencia de un delito: es una causal que mayor abordaje tiene en el área del Ministerio Público en lo que refiere al archivo de casos. Es un sustento frecuente utilizado por la fiscalía para archivar las investigaciones, se concurre cuando tras haber realizado las primeras investigaciones, más conocido en terminología procesal como las diligencias preliminares, no se ha logrado recabar suficiente cantidad de elementos indiciarios que logren adjudicar al investigado el comportamiento denunciado.

En cuanto a la segunda subcategoría referida a la **discrecionalidad del fiscal**, cabe señalar que, una forma de actuar del fiscal que está basado en el criterio propio busca destacar que, entre las distintas formas de accionar que permite la legislación, la fiscalía tiene permitido libertad en su actuación en tanto puede elegir según lo que él estime y evalúe, que considere que tiene mayor adecuación al caso o cumpla con satisfacer las políticas públicas de la Fiscalía. La alternativa propuesta

quiere decir que la fiscalía toma en cuenta un sustento de consecuencia para poder avalar la alternativa seleccionada entre las otras que también admita el ordenamiento, debido a que, en el supuesto de que esas alternativas tengan un nivel diferenciado para cumplir con la política criminal realiza por la institución persecutora (fiscalía), tendrá que acogerse a la que mejor resultado genere debido a su satisfacción, con un requerido cálculo sobre los efectos.

La política de acción está establecida a priori por la autoridad de la fiscalía o conformada por una serie de medidas elegidas por los fiscales en el marco de sus facultades y prerrogativas, esto es una conformación de las políticas criminales del gobierno, que se comprenden como un grupo de criterios decisorios de una confrontación eficiente contra los delitos (Silva Sánchez, 200, p.15). La manera como el fiscal de la nación norma de forma autónoma el momento y el modo de ejercicio de la acción penal en cada supuesto, conforma la manera como se concretiza dicha política nacional de persecución de la pena por parte del gobierno. Cada vez que la fiscalía tome elecciones personales de sus funciones, en los acontecimientos están eligiendo en base a las políticas criminales, esto es, elecciones que cumplan con exteriorizar el contenido de la política del MP y que supone la concurrencia de aspectos sobre la prelación o priorización de los delitos para su persecución con el uso de la legislación.

III. METODOLOGÍA.

La presente investigación, tiene enfoque cualitativo por ser una investigación. Que más se ejecuta en las teorías, del derecho, es decir aquí yo como investigadora debo más dar atención a los libros. estudiar más investigar, de allí plasmar mis ideas, de esa manera estaría cumpliendo el postulado que señala el autor citado.(Begoña, 1992, p. 104).

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

El tipo de investigación que estoy utilizando como investigadora es básica.

Es decir no realizo una investigación sofisticada, que involucra descubrimientos o creaciones de nuevas teorías del delito, sino más bien incido más en los delitos comunes como por ejemplo el robo agravado y como se podría ver algunas alternativas, en que fallando el órgano jurisdiccional para la buena aplicación de la justicia.

En cuanto al **diseño de investigación**, se basa en la **teoría fundamentada**, (Rodríguez, 2021).evidentemente esta teoría básica, que yo utilizo en mi investigación debe ser fundamentada y sustentada debidamente, no solo basta señalarla si no fundamentarla como se dijo en la parte de arriba.

3.2. Categoría, subcategorías y matriz de categorización

La primera categoría es las diligencias preliminares, es aquella diligencia que se lleva a cabo mediante la fiscalía, que es el titular de la acción penal del delito.

Como segunda categoría tenemos al archivamiento fiscal, es saber cómo es que la fiscalía, determina en base a que el archivamiento del presente delito.

Porque para archivarse un delito obviamente los expertos en Derecho Penal señalan que debe haber indicios de no haberse cometido un delito.

Es por eso como investigadora del presente tema debo de precisar, que las investigaciones nos ayudaran a determinar, con exactitud si se ha cometido un delito o no.

Figura 1: *Categorías y subcategorías.*

CATEGORIA 1	CATEGORIA 2.
DILIGENCIAS PRELIMINARES	ARCHIVAMIENTO FISCAL.
SUBCATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
ACREDITACIÓN DEL HECHO	CAUSALES DEL ARCHIVAMIENTO FISCAL
IDENTIFICACIÓN DE LOS AUTORES	DISCRECIONALIDAD DEL FISCAL.

Fuente: Elaboración propia.

3.3. Escenario de estudio

De acuerdo con lo que menciona el presenta Autor, según Sánchez et al. (2018).debe ser en el lugar de los hechos, es decir en el Distrito de Barranca.

Es por ello que la fiscalía de Barranca es la indicada en realizar las investigaciones del delito.

3.4. Participantes

En cuanto a los participantes, Salinas (2012) (p. 57). El, presente autor señala, que deben ser profesionales de este lugar.es decir por ello se ha hecho necesario, que los participantes sean abogados del mismo Distrito de Barranca y sean del colegio de abogados de Barranca y también abogados que trabajen, en la fiscalía de barranca.

Tabla 1: *Categorización de sujetos.*

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO QUE DESEMPEÑAN	INSTITUCIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	Gloria Gonzales García.	Abogado	Fiscalía Provincial de Barranca	4 años
2	Martín Lorenzo Cerrón.	Abogado	Fiscalía Provincial de Barranca	4 años
3	Carolina Azañero Falcón.	Abogado	Fiscalía Provincial de Barranca	4 años
4	Walter William, Vargas Espinoza	Abogado	Fiscalía Provincial de Barranca	4 años
5	Cesar Alex, García Cano.	Abogado	Fiscalía Provincial de Barranca	4 años

Fuente: Elaboración propia.

3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.

El presente autor señala la importancia de las entrevistas, es por ello que utilizamos las entrevistas, como instrumento de recolección de datos.(Salinas, 2012, p. 68).

3.5.1. Entrevista

Según Anguera (1986), la conservación y la recuperación de la información que brinda la entrevista es básico “para obtener los conceptos sensibilizadores que se utilizarán en la organización de los datos” (p. 30-31).

Las entrevistas nos ban a permitir, como señala el autor obtener información básica para poder elaborar nuestra base de datos y comenzar ya nuestra investigación,

porque de lo, contrario no se podrá obtener información de otra fuente más directa como la entrevista.

3.5.2. Guía de Entrevista

Se emplea la **guía de entrevista**, Vigotsky (2013), para que los participantes, puedan brindarnos sus opiniones, sus experiencias sobre el tema a tratar, es muy importante porque en base a esa guía de entrevista, podremos elaborar una buena investigación en nuestra Tesis. (p. 90).

Tabla 2: Validación de instrumento.

Validación de instrumentos (Guía de entrevista)		
DATOS GENERALES	EXPERTO	PORCENTAJE
Pedro Santisteban Llontop	Doctor en Derecho	95%
Cesar Augusto Israel Ballena	Doctor en Derecho	95%
Eliseo Wenzel Miranda	Magíster en Derecho	95%
PROMEDIO		95%

Fuente: Elaboración propia

3.6. Procedimiento

La presente investigación que estoy realizando, utiliza el enfoque cualitativo, es básico, descriptivo y correlacional.

Según Cortés (1997), el autor señala que un estudio de casos le da más consistencia y solidez a nuestra investigación, es por ello que me he tomado mi tiempo de realizar la investigación en el Distrito de Barranca. (p. 78).

3.7. Rigor científico

Según Ramírez y Zwerg (2012), nuestra presente investigación como señala el autor busca información veraz en el lugar de los hechos, es por ello que mi investigación se lleva a cabo en el distrito de Barranca. (p. 96).

3.8. Método de análisis de la Información

Según Tinto (2013), la información que presento en mi Tesis es básico, descriptivo, correlacional y de enfoque cualitativo, llevado a cabo en la fiscalía provincial de barranca. (p. 139).

3.9. Aspectos Éticos

La presente investigación se realiza, en base a los aspectos éticos, de la buena fe, la verdad y los conocimientos adquiridos por mi persona, en la Fiscalía provincial donde laboro de asistente fiscal, debo precisar que colaboraron mucho en realizar mis colegas abogados de la Fiscalía provincial donde laboro, sin ello hubiera sido imposible terminar el desarrollo de mi tesis.

Y seguir creciendo profesionalmente gracias, a mis colegas y amigos y a todos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1. Resultados.

Seguidamente, se pasan a exponer los hallazgos logrados por medio de las herramientas usadas para recopilar datos, los cuales están constituidos por la guía de entrevista y la guía de análisis documental. En primer lugar, en cuanto a la **guía de entrevista** se recopilaron los siguientes resultados:

De acuerdo con el **objetivo general**; Determinar el vínculo que existe entre las diligencias preliminares en el delito de robo agravado y el archivamiento en la fiscalía provincial de Barranca, 2020, se realizó la **primera pregunta**: Desde su experiencia ¿Las diligencias preliminares en el delito de robo agravado son relevantes en el campo penal? Los especialistas entrevistados; Dra. Gloria Gonzales Garcia.(2002), y Dr. Martin Lorenzo Cerrón. (2022), respondieron con similitud en considerar que las diligencias preliminares se consideran como una subetapa preprocesal a cargo del Ministerio Público, que tiene el objetivo de determinar si el hecho denunciado constituye o no un delito, si es justiciable o existen causas de extinción de la acción, para después poder iniciar con la investigación preparatoria propiamente dicha. Por ello, las diligencias preliminares por el delito de robo agravado se encaminan a recopilar las evidencias necesarias para establecer si el hecho investigado constituye un delito.

Sin embargo, Dra. Carolina Azañera Falcón.(2022), Dr. Walter William, Vargas Espinoza. (2022) y Dr. Cesar Alex, Garcia Cano. (2002), afirmaron que las diligencias preliminares están orientadas al acopio de los actos urgentes e inaplazables, es decir, que se deben recabar de manera urgente, con el fin de perseguir la conducta delictuosa, conocer toda la denuncia, conocer las características del delito, conocer las primeras declaraciones, y reconocer los primeros elementos probatorios. Ciertamente, las diligencias preliminares en el caso de delito de robo agravado tienen la finalidad de recolectar las primeras evidencias para reconocer si el hecho investigado es un delito.

En atención a los hallazgos de la primera pregunta, se puede apreciar que 2 de 5 entrevistados acotaron que las diligencias preliminares son una etapa inicial de una denuncia presentada ante la autoridad fiscal o policial o cuando sea iniciada de oficio, decidiendo iniciar los primeros actos investigatorios, pues es la primera fase del proceso penal, que se regula en el artículo 326° a 328° del Nuevo Código Procesal Penal. En particular, las diligencias preliminares por el delito de robo agravado se orientan a reunir los elementos de prueba que ayuden a conocer si el hecho que se investiga representa un delito. Sin embargo, 3 de los 5 entrevistados consideraron que las diligencias preliminares se encargan de realizar los actos urgentes, con el fin de evaluar si el hecho denunciado es o no delito, buscar el motivo de la comisión del injusto penal, tratar de identificar al autor o autores de ese hecho que pretende investigar, buscar identificar a la víctima, y además acreditar el daño causado. En consecuencia, las diligencias preliminares que investigan el delito de robo agravado suelen buscar los vestigios y evidencias que permitan determinar el carácter delictuoso del hecho investigado.

Asimismo, en cuanto a la **segunda pregunta** tenemos: ¿Considera usted, que las diligencias preliminares en el delito de robo agravado inciden en el archivamiento en la fiscalía provincial?, respecto a esto, Dra. Gloria Gonzales Garcia. (2002), Dr. Martin Lorenzo Cerrón. (2022), Dra. Carolina Azañero Falcón. (2022), Dr. Walter William, Vargas Espinoza. (2022) y Dr. Cesar Alex, Garcia Cano. (2002), concordaron al afirmar que la Fiscalía tiene la función de averiguar los hechos incriminados, por medio de las estrategias de investigación, con apoyo básicamente de la Policía, que se proyecta a un fin, a un objetivo de la persecución del delito, por lo que dispone de actos que permitan la recolección de medios probatorios, declaraciones testimoniales, conducciones compulsivas, etc. Ciertamente, las diligencias preliminares en casos de delito de robo agravado suelen buscar los elementos de prueba para reforzar el carácter delictuoso del hecho investigado, pero si no se logra juntar las pruebas necesarias, se pasa a archivar la investigación.

De acuerdo con los hallazgos de la segunda pregunta, se aprecia que 5 de los 5 entrevistados coincidieron al señalar que las diligencias preliminares vienen a ser una fase prejurisdiccional, porque se encuentra en el contexto que el Fiscal ya conoció la noticia criminal, pero aún no ha resultado formalizar la investigación y iniciar la investigación preparatoria. Como es sabido, las diligencias preliminares por el delito de robo agravado suelen realizar actos de investigación para poder reunir evidencias que lleven a establecer la delictuosidad del hecho investigado, de no haber evidencias necesarias, solo queda archivar la investigación.

Asimismo, en cuanto al **objetivo específico 1** sobre: Establecer el vínculo que existe entre la falta de acreditación del hecho investigado en las diligencias preliminares y el archivamiento en la fiscalía provincial de Barranca, 2020, la **tercera pregunta** fue: ¿Según usted, la falta de acreditación del hecho investigado en las diligencias preliminares es frecuente en el campo penal?; A lo que, Dra. Gloria Gonzales Garcia. (2002), Dr. Martin Lorenzo Cerrón. (2022) y Dra. Carolina Azañero Falcon. (2022), respondieron con similitud afirmando que la gran importancia de las diligencias preliminares reside en asegurar el cuerpo del delito, los elementos de prueba que por su naturaleza y característica son considerados actos urgentes e irreproducibles. Las diligencias preliminares tienen tres fines: i) Determinar si los hechos denunciados son reales solo con actos urgentes; ii) Asegurar la escena del crimen; iii) Individualizar al presunto imputado. Por ello, en las diligencias preliminares, a veces no se logra reunir los elementos probatorios que acrediten el hecho investigado, debido a diversas razones. Sin embargo, Dr. Walter William, Vargas Espinoza.(2022) y Dr. Cesar Alex, Garcia Cano. (2002), aseveraron que el Fiscal como director de la investigación, es su obligación esté al frente de la mayor cantidad de diligencias preliminares que disponga realizar en su caso para el esclarecimiento de los hechos así como identificar a sus autores y partícipes, salvo aquellas que por cuestiones geográficas o de urgencia no pueda estar presente. En consecuencia, las diligencias preliminares por delito de robo agravado que no logren acreditar el hecho investigado inevitablemente tendrán que ser archivadas por el fiscal.

En atención a los resultados presentados sobre la tercera pregunta, es posible apreciar que 3 de los 5 entrevistados afirman que las diligencias preliminares en materia de delito de robo agravado pueden llevar a que se presente la falta de evidencias necesarias para acreditar el hecho investigado. Sin embargo, 2 de 5 entrevistados señalaron, al contrario que, las diligencias preliminares en caso de delito de robo agravado deben buscar evidencias, pero si no se logra acreditar el hecho investigado, se debe archivar la investigación.

En lo referido a la **cuarta pregunta** del objetivo específico 1, tenemos que: ¿Considera usted, que la falta de acreditación del hecho investigado en las diligencias preliminares incide en el archivamiento en la fiscalía provincial?, respecto a esa pregunta; que, Dra. Gloria Gonzales Garcia. (2002), Dr. Martin Lorenzo Cerrón. (2022), y Dra. Carolina Azañero Falcón. (2022), respondieron considerando que la importancia de las diligencias preliminares reside en determinar en su oportunidad, si en torno al hecho investigado realmente existen elementos de convicción que sustenten una acusación, o por el contrario, solicitar de inmediato el archivamiento del caso, para dedicar todo su esfuerzo y energías a casos que realmente considere tendrán futuro de acusación. En particular, las diligencias preliminares por materia de robo agravado pueden llevar a que no se acredite el hecho investigado, lo que podrá generar que se archive la investigación. Por otro lado, Dr. Walter William, Vargas Espinoza. (2022) y Dr. Cesar Alex, Garcia Cano.(2002), afirman que la finalidad de las diligencias preliminares a cargo de la Fiscalía, y de las autoridades de policía, es definir los contornos jurídicos del suceso que va a ser objeto de investigación y juicio. La diligencia preliminar es reservada y se caracteriza por una alta incertidumbre probatoria, despejada apenas por los datos que arroja la notitia criminis. Obviamente, en el caso de delito de robo agravado, las diligencias preliminares a veces no logran recolectar evidencias que acrediten el hecho investigado, lo que genere que se archive la investigación.

en cuanto a los resultados que se refieren a la cuarta pregunta, se puede analizar que 3 de 5 entrevistados afirman que la finalidad primordial de las diligencias preliminares es realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos y si tiene características de delito, así como asegurar

los elementos materiales de su comisión e individualizar a los partícipes, testigos y agraviados. En consecuencia, las diligencias preliminares en caso de delito de robo agravado podrán ser infructuosos cuando no se logra la acreditación del hecho investigado, cuyo resultado sería archivar la investigación. De otra parte, 2 de 5 entrevistados difieren con los anteriores y reconocen que las diligencias preliminares por delito de robo agravado pueden ser estériles al no lograr acreditar el hecho investigado, esto genera que se archive la investigación.

Con otro enfoque, en relación al **objetivo específico 2** sobre: Analizar el vínculo que existe entre la falta de identificación de los autores y partícipes del delito en las diligencias preliminares y el archivamiento en la Fiscalía Provincial de Barranca, 2020; la **quinta pregunta** fue: Desde su experiencia ¿La falta de identificación de los autores y partícipes del delito en las diligencias preliminares es frecuente en el campo penal?; en ese sentido, Dra. Gloria Gonzales Garcia.(2002), Dr. Martin Lorenzo Cerrón.(2022), y Dra. Carolina Azañero Falcon. (2022), coinciden al responder que si las diligencias preliminares arrojan resultados positivos y se formula la imputación, los actos anteriores se integran al proceso de investigación. Si dado el caso no existen elementos probatorios, se ordena el archivo de las diligencias, pues el fiscal tiene la facultad de ordenar el archivo de las diligencias. En consecuencia, las diligencias preliminares por delito de robo agravado pueden llevar a que no se identifique a los autores y partícipes del delito, por falta de evidencias necesarias. Asimismo, Dr. Walter William, Vargas Espinoza. (2022) y Dr. Cesar Alex, Garcia Cano. (2002), afirman que la investigación preliminar es aquella investigación pre jurisdiccional que realiza el Ministerio Público con apoyo de la PNP, pero siempre bajo la dirección del Ministerio Público, cuando se requiere reunir los requisitos para promover la acción penal. Los requisitos son que el hecho sea delito, se individualice al autor, y la acción no esté prescrita. Obviamente, las diligencias preliminares en caso de delito de robo agravado dirigen sus esfuerzos a buscar evidencias, pero estas pueden generar que no se identifique al autor del presunto delito.

En lo referido a la quinta pregunta, podemos establecer que 3 de 5 entrevistados expresan que si la denuncia no reúne dichos requisitos, el fiscal tendrá la necesidad de aperturar una investigación preliminar o archivarla definitivamente. Indudablemente, las diligencias preliminares por delito de robo agravado pueden

producir evidencias escasas que no permitan identificar al autor del supuesto delito que se investiga. Por otro lado, 2 de los 5 entrevistados manifiesta que las diligencias preliminares por delito de robo agravado pueden aportar muchas evidencias, pero a veces no se logra identificar a los autores y partícipes del supuesto delito.

Para continuar con lo señalado anteriormente, en cuanto a la **sexta pregunta** del mismo objetivo, ¿Considera usted, que la falta de identificación de los autores y partícipes del delito en las diligencias preliminares incide en el archivamiento en la fiscalía provincial?, tenemos que: Dra. Gloria Gonzales Garcia. (2022), Dr. Martin Lorenzo Cerrón (2022), Dra. Carolina Azañero Falcón.(2022), Dr. Walter William, Vargas Espinoza.(2022) y Dr. César Alex, Garcia Cano.(2022), afirman y coinciden que la investigación preliminar tiene dos finalidades: una finalidad individualizadora y una finalidad probatoria. La finalidad individualizadora está dirigida a determinar e identificar a la persona contra quien se ejercerá la acción penal. La finalidad probatoria está orientada a obtener la prueba mínima para ejercer la acción penal. En concreto, las diligencias preliminares en materia de delito de robo agravado persiguen hallar todas las evidencias, pero en ocasiones no se puede identificar a los autores del presunto delito, lo que genera que se archive la investigación.

En atención a la sexta pregunta, tenemos que deducir de los resultados que 5 de 5 entrevistados están de acuerdo con que Un hecho que se busca caracterizar como un delito requiere que los elementos que se persiguen verificar pertenezcan a una acción humana para construir la tipicidad objetiva, la cual considera, de una parte, la existencia de un sujeto que realiza la conducta, y de otra parte, que esa conducta se defina en un tipo penal pues dicha acción u omisión puede lesionar bienes jurídicos. Indudablemente, las diligencias preliminares por delito de robo agravado a veces no llegan a identificar a los autores del presunto delito, esto obliga a archivar la investigación.

4.2. Análisis de supuestos.

Supuesto jurídico general:

Existe un vínculo significativo entre las diligencias preliminares en el delito de robo

agravado y el archivamiento en la fiscalía provincial de Barranca, 2020.

Los hallazgos conseguidos de las guías de entrevista aplicadas se muestran a continuación:

“La Fiscalía tiene la función de averiguar los hechos incriminados, por medio de las estrategias de indagación, con colaboración básicamente de la PNP, que se proyecta a una finalidad, a un fin de perseguir el ilícito, por lo que dispone las actuaciones que permitan la recopilación de medios de prueba, declaraciones o testimonios, conducciones compulsivas, etc. Ciertamente, las diligencias preliminares en casos de delito de robo agravado suelen buscar los elementos de prueba para reforzar el carácter delictuoso del hecho investigado, pero si no se logra juntar las pruebas necesarias, se pasa a archivar la investigación”.

Conforme a los hallazgos logrados, se revela que existe un vínculo significativo entre las diligencias preliminares en el delito de robo agravado y el archivamiento en la fiscalía provincial de Barranca, 2020, debido a que las diligencias preliminares son una etapa previa a la fase judicial, debido a que se ubica en el marco de la actuación fiscal quien ya tiene conocimiento de la notitia criminis, sin embargo, todavía no ha evaluado sobre la formalización de la Investigación Preparatoria. Como es sabido, las diligencias preliminares por el delito de robo agravado suelen realizar actos de investigación para poder reunir evidencias que lleven a establecer la delictuosidad del hecho investigado, de no haber evidencias necesarias, solo queda archivar la investigación. **De esta forma, se acepta el supuesto jurídico general, en el sentido siguiente: “Existe un vínculo significativo entre las diligencias preliminares en el delito de robo agravado y el archivamiento en la fiscalía provincial de Barranca, 2020”.**

Supuesto jurídico específico N° 01:

Existe un vínculo significativo entre la falta de acreditación del hecho investigado en las diligencias preliminares y el archivamiento en la fiscalía provincial de Barranca, 2020.

Los hallazgos conseguidos de las guías de entrevista aplicadas se muestran a continuación:

“La importancia de las diligencias preliminares reside en determinar en su oportunidad, si en torno al hecho investigado realmente existen elementos de convicción que fundamenten un acto de acusación, o contrariamente, solicitar inmediatamente el archivamiento de las investigaciones, para movilizar las capacidades y esfuerzos a los casos que si ameriten su participación por tener posibilidades futuras para la formulación de la acusación. En particular, las diligencias preliminares por materia de robo agravado pueden llevar a que no se acredite el hecho investigado, lo que podrá generar que se archive la investigación”.

Conforme a los hallazgos logrados, se revela que existe un vínculo significativo entre la falta de acreditación del hecho investigado en las diligencias preliminares y el archivamiento en la Fiscalía Provincial de Barranca, 2020, debido a que al objetivo primordial de las diligencias preliminares efectuar las actuaciones inaplazables o urgentes dirigidos a establecer si sean realizado realmente los sucesos y si éstos constituyen las cualidades de un delito, asimismo garantizar los elementos materiales de su ejecución y la identificación de los implicados, esto es, el agente, la víctima, los partícipes y los testigos. En consecuencia, las diligencias preliminares en caso de delito de robo agravado podrán ser infructuosos cuando no se logra la acreditación del hecho investigado, cuyo resultado sería archivar la investigación. **De esta forma, se acepta el Supuesto jurídico específico N° 01, en el sentido siguiente: “Existe un vínculo significativo entre la falta de acreditación del hecho investigado en las diligencias preliminares y el archivamiento en la fiscalía provincial de Barranca, 2020”.**

Supuesto jurídico específico N° 02:

Existe un vínculo significativo entre la falta de identificación de los autores y partícipes del delito en las diligencias preliminares y el archivamiento en la fiscalía provincial de Barranca, 2020.

Los hallazgos conseguidos de las guías de entrevista aplicadas se muestran a continuación:

“Por mandato de la Constitución, la Fiscalía es quien tiene como deber la dirección de la investigación del ilícito penal, en la investigación preliminar, por lo que le corresponde efectuar dicha investigación por su cuenta, o si considera necesario delegarla a la policía. La intención es que con la participación de la Fiscalía se pueda asegurar el respeto de los DDFF. Obviamente, las diligencias preliminares en caso de delito de robo agravado se orientan a la identificación de los autores del presunto delito, pero si esto no se logra, se debe archivar la investigación.”

4.3. Discusión.

En este estudio, se acepta el **Supuesto jurídico general**, que expresa que **“Existe un vínculo significativo entre las diligencias preliminares en el delito de robo agravado y el archivamiento en la fiscalía provincial de Barranca, 2020”**.

En similar dirección, Oré Guardia (2016) sostiene que las diligencias preliminares tienen el objetivo de efectuar actuaciones inaplazables y urgentes, para garantizar los elementos objetivos y materiales de la consumación del ilícito penal, identificar a los individuos implicados en el delito y las víctimas, con el fin de establecer si la fiscalía debe o no dar la formalización de la investigación preparatoria. El objetivo de estas investigaciones es el establecimiento de la decisión fiscal sobre la continuación o no de las investigaciones (p. 346). El ordenamiento de archivamiento de las diligencias preliminares se da en el caso se constate que no hay razones y hechos que configuren los acontecimientos como delito. Por ello, se debe excluir cualquier criterio interpretativo de la normativa que no corresponda a la constatación de la tipicidad objetiva. No es competencia de la fiscalía, al tomar decisión sobre el archivamiento, realizar apreciaciones respecto de los elementos subjetivos del comportamiento ni de la concurrencia de supuestos o causales de exclusión sobre la responsabilidad.

El objetivo de las investigaciones preliminares es efectuar las actuaciones inaplazables y urgentes orientados a establecer si se dieron los acontecimientos denunciados y verificar sobre si tienen carácter delictivo, y, además, garantizar los elementos objetivos de la consumación, identificar a los sujetos implicados, lo que incluye a las víctimas, siempre en los límites legales (Neyra, 2010). De ahí que, en el camino de las investigaciones anteriores al juicio o el proceso no se necesita que concurra el convencimiento en plenitud del fiscal ni que los actos estén completados, solamente que las indagaciones resulten con posibilidad razonable, en relación con la veracidad de un tipo penal y de la conexión ilícita del investigado (Benavente, 2010, p. 163). Esto significa que, la investigación preliminar procura constatar si lo que se conoce presenta alguna sospecha sobre un ilícito, ya se dé por denuncia o de oficio, presenta un contenido de cierta veracidad para conocer si hay elementos de prueba que basten para la continuación de la acción persecutora de los ilícitos y de los agentes que lo perpetran. Esto se basa en la necesidad de establecer los requisitos formales para apertura de modo válido las indagaciones del proceso, y por lo tanto el juicio (Sánchez Velarde, 2020).

CONCLUSIONES.

PRIMERO: Se revela que existe un vínculo significativo entre las diligencias preliminares en el delito de robo agravado y el archivamiento en la fiscalía provincial de Barranca, 2020, debido a que las diligencias preliminares son una etapa previa a la fase judicial, debido a que se ubica en el marco de la actuación fiscal quien ya tiene conocimiento de la noticia criminis, sin embargo, todavía no ha evaluado sobre la formalización de la Investigación Preparatoria. Como es sabido, las diligencias preliminares por el delito de robo agravado suelen realizar actos de investigación para poder reunir evidencias que lleven a establecer la delictuosidad del hecho investigado, de no haber evidencias necesarias, solo queda archivar la investigación. **De esta forma, se acepta el supuesto jurídico general, en el sentido siguiente: “Existe un vínculo significativo entre las diligencias preliminares en el delito de robo agravado y el archivamiento en la fiscalía provincial de Barranca, 2020”.**

SEGUNDO: Se revela que existe un vínculo significativo entre la falta de acreditación del hecho investigado en las diligencias preliminares y el archivamiento en la Fiscalía Provincial de Barranca, 2020, debido a que al objetivo primordial de las diligencias preliminares efectuar las actuaciones inaplazables o urgentes dirigidos a establecer si sean realizado realmente los sucesos y si éstos constituyen las cualidades de un delito, asimismo garantizar los elementos materiales de su ejecución y la identificación de los implicados, esto es, el agente, la víctima, los partícipes y los testigos. En consecuencia, las diligencias preliminares en caso de delito de robo agravado podrán ser infructuosos cuando no se logra la acreditación del hecho investigado, cuyo resultado sería archivar la investigación. **De esta forma, se acepta el Supuesto jurídico específico N° 01, en el sentido siguiente: “Existe un vínculo significativo entre la falta de acreditación del hecho investigado en las diligencias preliminares y el archivamiento en la fiscalía**

provincial de Barranca, 2020”.

TERCERO: Se revela que existe un vínculo significativo entre la falta de identificación de los autores y partícipes del delito en las diligencias preliminares y el archivamiento en la Fiscalía Provincial de Barranca, 2020, debido a que, en la investigación preliminar, la fiscalía debe realizar una verificación de los hechos sobre los requisitos fundamentales para cualquier indagación, lo cual se comprende como la determinación de la potencial concurrencia material de un suceso y su cualidad, en apariencia, ilícita. El fiscal no debe considerar los elementos subjetivos de la conducta. Por ello, las diligencias preliminares en caso de delito de robo agravado pueden conducir a que no se identifique a los autores del supuesto delito, esto obliga a realizar el archivo de la investigación. **De esta forma, se acepta el supuesto jurídico específico N° 02, en el sentido siguiente: “Existe un vínculo significativo entre la falta de identificación de los autores y partícipes del delito en las diligencias preliminares y el archivamiento en la fiscalía provincial de Barranca, 2020”.**

RECOMENDACIONES.

PRIMERO: Se sugiere que el Estado invierta en capacitar a los trabajadores del Ministerio Público, para que el área especializada pueda realizar investigaciones

correctas en presuntos delitos de robo agravado, para evitar el perjuicio del derecho de propiedad de los ciudadanos y generar seguridad jurídica, pues muchas veces se puede poner mayor esfuerzo en la investigación del delito.

SEGUNDO: Se sugiere que los abogados expertos en Derecho Penal se capaciten en temas de Diligencias Preliminares, para que puedan atender los casos de presuntos delitos de robo agravado, con el fin de plantear una correcta solución legal para proteger el derecho de propiedad de los ciudadanos, esto pueda propiciar que se erradique las investigaciones inadecuadas, en las diligencias preliminares.

TERCERO: Se sugiere que el Poder Judicial se dedique a realizar diferentes talleres de capacitación para los operadores del derecho, en cuestiones de diligencias preliminares en el sistema penal, con el objetivo de que se puedan conocer las características básicas de la investigación del delito de robo agravado en las diligencias preliminares, para conseguir que en todos los casos penales se considere una investigación idónea que guarde armonía con las normas vigentes.

REFERENCIAS

Arbulú Martínez, V. (2019). *La investigación preparatoria en el nuevo código procesal penal*. Lima: Ideas solución editorial.

Arbulú, V. (2013). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Ediciones Legales.

Alarcón Menéndez, J. (2010). *La investigación preparatoria en el nuevo sistema procesal penal*. Lima: Grijley.

Angulo Arana, P. (2006). *La Investigación del Delito en el Nuevo Código Procesal Penal*. 1ª edición. Lima: Gaceta Jurídica.

Benavente Chorres, H. (2010). *Investigación preliminar en el sistema acusatorio*. Lima: Flores editor.

Binder, A. (2002). *Iniciación al proceso penal acusatorio*. Lima: Alternativas.

- Cuadrado Salinas, C. (2010). *La Investigación en el Proceso Penal*. 1ª edición, Madrid: Editora La Ley.
- Cubas Villanueva, V. (2009). *El nuevo proceso penal peruano*. Lima: Palestra editores.
- Cubas Villanueva, V. (2017). *El Proceso Penal Común. Aspectos Teóricos y Prácticos*. Lima: Gaceta Jurídica.
- De Llera Suárez Bárcena, E. (2001). *El Modelo Constitucional de Investigación Penal*. Valencia: Tirant.
- Damián Moreno, J. (2014). *La decisión de acusar. Un estudio a la luz del sistema acusatorio inglés*. 1ª edición. Madrid: Editorial Dykinson.
- Fontecilla Riquelme, R. (1978). *Tratado de Derecho Procesal Penal. Tomo II*. 2ª edición. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Jiménez Herrera, J. (2009). *La investigación preliminar en el nuevo código procesal penal – 2004*. Lima: Jurista editores.
- Leone, G. (1989). *Tratado de derecho procesal penal*. Buenos Aires: Ejea.
- Manzini, V. (1949). *Tratado de Derecho Procesal Penal. Tomo IV*. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa América.
- Mory Príncipe, F. (2015). *La investigación del delito*. Lima: Editorial Rodhas.
- Neyra Flores, J. (2010). *Manual del nuevo proceso penal & litigación oral*. 1ª edición. Lima: Idemsa

ANEXOS

ANEXO 2. - MATRIZ DE CONSISTENCIA.

“LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO Y SU RELACIÓN CON EL ARCHIVAMIENTO EN LA FISCALÍA PROVINCIAL DE BARRANCA, 2020”.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA
<p>PROBLEMA GENERAL ¿De qué manera las diligencias preliminares en el delito de robo agravado inciden al archivamiento en la fiscalía provincial de Barranca, 2020?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS - ¿Qué vínculo existe entre la falta de acreditación del hecho investigado en las diligencias preliminares y el archivamiento en la fiscalía provincial de Barranca, 2020? - ¿Qué vínculo existe entre la falta de identificación de los autores y participes del delito en las diligencias preliminares y el archivamiento en la fiscalía provincial de Barranca, 2020?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar el vínculo que existe entre las diligencias preliminares en el delito de robo agravado y el archivamiento en la fiscalía provincial de Barranca, 2020.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS - Establecer el vínculo que existe entre la falta de acreditación del hecho investigado en las diligencias preliminares y el archivamiento en la fiscalía provincial de Barranca, 2020. - Analizar el vínculo que existe entre la falta de identificación de los autores y participes del delito en las diligencias preliminares y el archivamiento en la fiscalía provincial de Barranca, 2020.</p>	<p>SUPUESTO GENERAL Existe un vínculo significativo entre las diligencias preliminares en el delito de robo agravado y el archivamiento en la fiscalía provincial de Barranca, 2020.</p> <p>SUPUESTOS ESPECÍFICOS - Existe un vínculo significativo entre la falta de acreditación del hecho investigado en las diligencias preliminares y el archivamiento en la fiscalía provincial de Barranca, 2020. - Existe un vínculo significativo entre la falta de identificación de los autores y participes del delito en las diligencias preliminares y el archivamiento en la fiscalía provincial de Barranca, 2020.</p>	<p>CATEGORIAS 1.- Diligencias preliminares 2.- Archivamiento en la Fiscalía.</p> <p>SUB CATEGORÍAS: 1.1. Acreditación del hecho. 1.2. Identificación de los autores. 2.1. Causales del archivo 2.2. Discrecionalidad del fiscal.</p>	<p>METODOLOGIA Enfoque cualitativo (porque se recopilará datos para interpretar la realidad).</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACION Teoría Fundamentada</p> <p>TIPO DE INVESTIGACION Básica</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACION Descriptivo</p> <p>ESCENARIO DE ESTUDIO Fiscalía Provincial de Barranca.</p> <p>PARTICIPANTES Abogados especializados</p> <p>TECNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS Entrevista – Guía de Entrevista</p>

ANEXO 3.- INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Abogados Penalistas especialistas en la materia

TÍTULO

Las diligencias preliminares del delito de robo agravado y su relación con el archivamiento en la fiscalía provincial de Barranca, 2020.

Entrevistado: GAMARRA RAMON JOSE CARLOS.

Cargo:FISCAL PROVINCIAL PENAL DE LIMA NORTE.

Entidad:MINISTERIO PÚBLICO LIMA-NORTE.

OBJETIVO GENERAL

Determinar el vínculo que existe entre las diligencias preliminares en el delito de robo agravado y el archivamiento en la fiscalía provincial de Barranca, 2020.

Preguntas:

1.- Desde su experiencia ¿Las diligencias preliminares en el delito de robo agravado son relevantes en el campo penal?

En absoluto señorita, porque sin ello no se llevaría a cabo las diligencias preliminares del delito.

2.- ¿Considera usted, que las diligencias preliminares en el delito de robo agravado inciden en el archivamiento en la fiscalía provincial?

Si no hay medios probatorios fidedignos, ósea que den certeza al Juez o al Fiscal de que no es un robo agravado, por si solo se archiva el caso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer el vínculo que existe entre la falta de acreditación del hecho investigado en las diligencias preliminares y el archivamiento en la fiscalía provincial de Barranca, 2020.

Preguntas:

3. ¿Según usted, la falta de acreditación del hecho investigado en las diligencias preliminares es frecuente en el campo penal?

Por su puesto que si señorita, el derecho penal es objetivo, se basa en medios probatorios, no en que me dijo.

4.- ¿Considera usted, que la falta de acreditación del hecho investigado en las diligencias preliminares incide en el archivamiento en la fiscalía provincial?

Perdóneme eso ya va a depender mucho de las diligencias fiscales el fiscal, representa al ministerio público que es el titular de la acción penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar el vínculo que existe entre la falta de identificación de los autores y partícipes del delito en las diligencias preliminares y el archivamiento en la fiscalía provincial de Barranca, 2020.

Preguntas:

5.- Desde su experiencia ¿La falta de identificación de los autores y partícipes del delito en las diligencias preliminares es frecuente en el campo penal?

Muy cierto, eso ya es trabajo del buen abogado, investigar bien el caso de lo contrario perderá. El caso o juico

6.- ¿Considera usted, que la falta de identificación de los autores y partícipes del delito en las diligencias preliminares incide en el archivamiento en la fiscalía provincial?

Definitivamente señorita.

SELLO	FIRMA
	

ANEXO 5.- VALIDACION DE INSTRUMENTO.
I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mag. Wenzel Miranda Eliseo
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**
 1.4. Autor de Instrumento: Kelly Erika Aguirre Salinas

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple consu aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													X
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													X
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos													X
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 08 de junio de 2022.


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Mag. Wenzel Miranda Eliseo
 DNI: 09940210 Telef: 992 303 480



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LAOS JARAMILLO ENRIQUE JORDAN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Las diligencias preliminares del delito de robo agravado y su relación con el archivamiento en la Fiscalía Provincial de Barranca, 2020.", cuyo autor es AGUIRRE SALINAS KELLY ERIKA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 25.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 04 de Setiembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LAOS JARAMILLO ENRIQUE JORDAN DNI: 09911151 ORCID: 0000-0002-2061-1293	Firmado electrónicamente por: ELAOSJ el 04-09- 2022 17:10:52

Código documento Trilce: TRI - 0426424